



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Catorce,
(14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**

Rad No. 0800140530072022-00183-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (Menor)
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ SA.
DEMANDADO : DILSON YESID FIGUEROA BLANCO

Solicita la parte demandante se dicte auto que ordene seguir adelante la ejecución dentro del proceso de la referencia, y aporta diligencia de notificación del demandado al correo electrónico suministrado con la demanda.

Al respecto se anota lo siguiente.

El artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, exige entre otros aspectos, que para la notificación por correo electrónico, se debe informar, si el correo suministrado es que acostumbra utilizar el demandado.

Como quiera en este caso no se ha cumplido con dicha exigencia legal, para tener por debidamente efectuada la notificación, se debe informar lo exigido por la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR, al apoderado de la parte demandante para que informe si el correo donde realizó la notificación personal de la parte demanda, corresponde al utilizado por dicha parte, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf231bc691a5daa6703e0224d17286b668174e12400761278fd2082a2c15e06**

Documento generado en 14/12/2022 07:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>